



Al contestar cite el No. 2022-03-002372



Tipo: Salida Fecha: 28/02/2022 03:12:01 PM
Trámite: 17831 - AUTO DE ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 891304299 - FERREIRA PEÑA S EN C Exp. 91999
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000192

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

FERREIRA PEÑA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UNA PROVIDENCIA

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

91999

I. ANTECEDENTES

- 1. A través de Auto 2022-03-001303 de fecha 4 de febrero de 2022, este Despacho adjudicó los bienes de la sociedad FERREIRA PEÑA S. EN C. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.
2. Por medio de memorial allegado a esta Intendencia Regional, identificado con número de radicación 2022-03-001958 de fecha 13 de febrero de 2022, el liquidador de la sociedad concursada solicitó la corrección del Auto 2022-03-001303 de fecha 4 de febrero de 2022.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 3. Revisados los antecedentes de la sociedad concursada y, en especial, el memorial objeto de la presente providencia, este Despacho encuentra pertinente traer a colación el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Subraya y negrilla fuera de texto)

- 4. Teniendo en cuenta la norma citada, advirtiendo el Despacho un error al manifestar en el numeral "4. ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL – (\$176.800.000,00)", de la parte considerativa de la providencia 2022-03-001303 de fecha 4 de febrero de 2022, que se adjudicaba el 8,19% de participación sobre los títulos de depósito judicial de la concursada, correspondientes a \$14.486.754,00 a favor del MUNICIPIO DE DAGUA, siendo lo correcto al señor JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA, quien realizó dicho pago a la respectiva entidad y se subrogó en dicha obligación, para poder proceder con la venta de los inmuebles, se procederá a corregir el Auto 2022-03-001303 de fecha 4 de febrero de 2022, en los sentidos anotados.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el Auto 2022-03-001303 de fecha 4 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que, el 8,19% de participación sobre los títulos de depósito judicial de la concursada, correspondientes a \$14.486.754,00, adjudicados al MUNICIPIO DE DAGUA, se adjudica es al señor JOSÉ MARÍA CASTELLANOS ESPARZA y no al MUNICIPIO DE DAGUA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100- 004456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (<http://www.supersociedades.gov.co>).

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD.: 2022-03-001958
CÓD.: D1945